



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Per: 6293 Fecha: 13 DIC. 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 221 - 2019-GRC-GA

Callao, 13 DIC. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 026-2019-GRC/GRDNDCYSC/JMC, de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por el Especialista en Defensa Civil; el Informe N° 112-2019-GRC/GRDNDCYSC de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 815-2019-GRC/GA-OL de fecha 10 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 043-2019-GRC/GRDNDCYSC/JMC de fecha 17 de abril de 2019, emitido por el Especialista en Defensa Civil; el Memorandum N° 221-2019-GRC/GRDNDCYSC de fecha 22 de abril de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 048-2019-GRC/GRDNDCYSC /JMC de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por el Especialista en Defensa Civil; el Informe N° 157-2019-GRC/GRDNDCYSC de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 319-2019-GRC/GRDNDCYSC de fecha 04 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 391-2019-GRC/GRDNDCYSC de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 484-2019-GRC/GRDNDCYSC de fecha 17 de julio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 328-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 1398-2019-GRC/GA-OL-UPVE-IACR de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 2839-2019-GRC/GA-OL de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 092-2019-GRC/GRDNDCYSC/JMC de fecha 27 de agosto de 2019, emitido por el Especialista en Defensa Civil; el Memorandum N° 664-2019-GRC/GRDNDCYSC de fecha 27 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 355-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 2124-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 06 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2006-2019-GRC/GRPPAT de fecha 06 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 110-2019-GRC/GRDNDCYSC/JMC de fecha 30 de setiembre de 2019, emitido por el Especialista en Defensa Civil; el Memorandum N° 827-2019-GRC/GRDNDCYSC de fecha 30 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1766-2019-GRC/GA-OL-UPVE/MMB de fecha 02 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 3421-2019-GRC/GA-OL de fecha 02 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 114-2019-GRC/GRDNDCYSC/JMC de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por el Especialista en Defensa Civil; el Memorandum N° 852-2019-GRC/GRDNDCYSC de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 2499-2019-GRC/GPPAT-OPT de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2354-2019-GRC/GRPPAT de fecha 11 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1659-2019-GRC/GA de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 2594-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2471-2019-GRC/GRPPAT de fecha 23 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de







Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 131-2019-GRC/GRDNDYSC/JMC de fecha 04 de noviembre de 2019, emitido por el Especialista en Defensa Civil; el Memorandum N° 977-2019-GRC/GRDNDYSC de fecha 04 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 4081-2019-GRC/GA-OL de fecha 05 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 985-2019-GRC/GAJ de fecha 14 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 141-2019-GRC/GRDNDYSC/JMC de fecha 19 de setiembre de 2019, del Especialista en Defensa Civil; el Memorandum N° 1068-2019-GRC/GRDNDYSC de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 3068-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2914-2019-GRC/GRPPAT de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1988-2019-GRC/GA de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 2955-2019-GRC/GRPPAT de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 151-2019-GRC/GRDNDYSC/JMC de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por el Especialista en Defensa Civil; el Memorandum N° 1169-2019-GRC/GRDNDYSC de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 2042-2019-GRC/GA de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1079-2019-GRC/GAJ de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

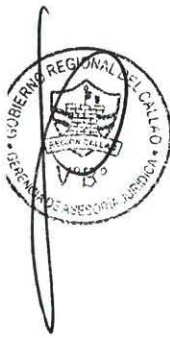


**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 112-2019-GRC/GRDNDYSC de fecha 27 de marzo de 2019, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, pone en conocimiento del Gerente General Regional el Informe N° 026-2019-GRC/GRDNDYSC/JMC de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por el Especialista en Defensa Civil, en el que señala que mediante Resolución Gerencial N° 400-2016-GRC/GGR de fecha 11 de abril de 2016 se aprobó el Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de "Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan pablo II, ubicados en el frontis Oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", y que los procesos de selección convocados, fueron declarados desiertos hasta en cuatro oportunidades; debido a que no cumplieron con lo indicado en los Términos de Referencia, o por no haberse recepcionado propuesta alguna, entre otras causales; adjuntando los nuevos Términos de Referencia para la contratación de la Consultoría; precisando que dicha solicitud fue realizada por la Presidencia de Consejo de Ministros a razón de atender la problemática sobre los riesgos que se encuentran en los Asentamientos Humanos antes mencionados; solicitando su autorización para dar inicio a los trámites administrativos; actuados que son derivados con proveído s/n de fecha 29 de marzo de 2019, de la Gerencia General Regional a la Gerencia de Administración para evaluar;

Que, con Informe N° 815-2019-GRC/GA-OL de fecha 10 de abril de 2019, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la documentación referente para la Contratación de consultoría para elaborar el Estudio de Evaluación de Riesgos para los Asentamientos Humanos ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, y solicita se remitan los Términos de Referencia en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente al momento de la convocatoria, para continuar con los tramites respectivos;

Que, mediante Memorandum N° 221-2019-GRC/GRDNDYSC de fecha 22 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Oficina de Logística el Informe N° 043-2019-GRC/GRDNDYSC/JMC de fecha 17 de abril de 2019 emitido por el Especialista en Defensa Civil, que contiene el expediente con los Términos de Referencia de acuerdo al presupuesto considerado en el POI 2019, y la normativa legal







JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
D. 76292.. Fecha: 06 DIC. 2019

Presupuesto y Tributación, mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 347 764, recomendando que la Certificación de Crédito Presupuestario, se encuentra enmarcada en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente;

Que, mediante Memorándum N° 721-2019-GRC/GRDNDCYSC de fecha 09 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita a la Oficina de Logística la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones el Servicio de una Consultoría para elaborar el Estudio de Evaluación de Riesgos ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan pablo II, ubicados en el frontis Oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 266-2019-Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 26 de setiembre de 2019, se aprobó la Décima Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2019, dadas las Inclusiones solicitadas por las áreas usuarias, según lo expuesto por la Oficina de Logística en el detalle del Anexo adjunto que forma parte de la Resolución; encontrándose, en la descripción los bienes, servicios y obras a contratar, el **Servicio de Consultoría para elaborar Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;**

Que, mediante Memorándum N° 827-2019-GRC/GRDNDCYSC de fecha 30 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita a la Oficina de Logística el Resumen Ejecutivo en atención al Informe N° 110-2019-GRC/GRDNDCYSC/JMC, de fecha 30 de setiembre de 2019, en el que se señala:

**Meta POI:**

O.E.10.04 Fortalecer la Gestión de Riesgo de Desastre en la Provincia Constitucional del Callao.  
A.E.104.01: Procesos de estimación de Riesgos Oportuno para la Población Vulnerable en la Provincia Constitucional del Callao.  
Número de PAC: N° 296.

Que, con Informe N° 3421-2019-GRC/GA-OL de fecha 02 de octubre de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana el Informe N° 1766-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB, de fecha 02 de octubre de 2019, mediante el cual la Unida de Programación y Valor Estimado anexa el Resumen Ejecutivo para el **Servicio de Consultoría para elaborar Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;**

Que, mediante Memorándum N° 852-2019-GRC/GRDNDCYSC de fecha 07 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la previsión presupuestaria en atención al Informe N° 114-2019-GRC/GRDNDCYSC/JMC de fecha 07 de octubre de 2019, a través del cual el Especialista en Defensa Civil, comunica que los plazos en la realización de los procedimientos administrativos y la ejecución del servicio, serán insuficientes en el presente año fiscal, por lo que es necesario solicitar la previsión presupuestaria; debiendo considerar el pago en el presente ejercicio fiscal (2019), el adelanto de 25% del importe total, tal como está considerado en los Términos de referencia, quedando por cancelar, el saldo pendiente del 75% del total, en el ejercicio fiscal del año (2020);





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FELIATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 0240 Fecha: 16 Dic. 2019



221

vigente al momento de la Convocatoria del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 0055-2016-Región Callao, que se encuentra publicado en el OSCE, del 12 de setiembre 2017, solicitando se realice el estudio de mercado para dar inicio al proceso de contratación;

Que, a través del Informe N° 157-2019-GRC/GRDNDYSC de fecha 03 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana informa a la Gerencia General Regional sobre las acciones que se han adoptado respecto a la evaluación de las zonas colindantes al Aeropuerto Jorge Chávez, a fin de dar atención a lo solicitado por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando el Informe N° 048-2019-GRC/GRDNDYSC/JMC de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por el Especialista en Defensa Civil;

Que, con Memorandum N° 319-2019-GRC/GRDNDYSC de fecha 04 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, reitera a la Oficina de Logística realice el Estudio de Mercado para la contratación de una consultoría para el Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami en el Área Geográfica donde se encuentran los AA.HH Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el frontis Oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; con Memorandum N° 391-2019-GRC/GRDNDYSC de fecha 26 de junio de 2019, realiza el segundo reiterativo y con Memorandum N° 484-2019-GRC/GRDNDYSC de fecha 17 de julio de 2019, el tercer reiterativo;

Que, mediante Informe N° 2839-2019-GRC/GA-OL de fecha 26 de agosto de 2019, por el cual la Oficina de Logística con la conformidad administrativa, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1398-2019-GRC/GA-OL-UPVE-IACR de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el mismo que a su vez adjunta el Informe N° 328-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 26 de agosto de 2019, elaborado por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual contiene la indagación de mercado correspondiente al "Servicio de consultoría para elaborar el Estudio de Evaluación de Riesgos ante el Fenómeno de Tsunami en el Área Geográfica donde se encuentran los AA.HH Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II; ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", habiéndose determinado un Valor Estimado ascendente a S/ 347,763.67, monto que incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorandum N° 664-2019-GRC/GRDNDYSC de fecha 27 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en atención al Informe N° 092-2019-GRC/GRDNDYSC/JMC de fecha 27 de agosto de 2019, del Especialista en Defensa Civil, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con Informe N° 355-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 03 de setiembre de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye que, la intervención para la cual la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita la Certificación de Crédito Presupuestario, **no constituye proyecto de inversión ni se enmarca en las definiciones de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición** (IOARR), según las definiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para lo que corresponden a servicios con cargo a gasto corriente y no a inversión;

Que, con Memorandum N° 2006-2019-GRC/GRPPAT de fecha 06 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana el Informe N° 2124-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 06 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de







JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Rat. 6.289 Fecha: 10 DIC. 2019

Que, con Memorandum N° 2354-2019-GRC/GRPPAT de fecha 11 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 2499-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 de octubre de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación en el que se señala, que la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal para el **Servicio de Consultoría para elaborar Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**, por el monto de S/ 347 764,00 soles, cuya ejecución comprende dos ejercicios fiscales, de acuerdo al siguiente detalle: Año 2019 S/ 86 941,00 y Año 2020 S/ 260 823,00, precisando que, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con lo establecido en el artículo 14.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Memorandum N° 1659-2019-GRC/GA de fecha 14 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Constancia de Previsión de Recursos N° 036 Año Fiscal 2020, por el monto de S/ 260 823,00, de conformidad a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorandum N° 2471-2019-GRC/GRPPAT de fecha 23 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana el Informe N° 2594-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 22 de octubre de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, señalando que, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.5 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria expide la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 86,941 señalando la estructura funcional Programática, precisando que la Certificación de Crédito Presupuestario, se encuentra enmarcada en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, no convalida los actos o acciones que no se cifan a la normativa vigente;



Que, mediante Memorandum N° 977-2019-GRC/GRDND CYSC de fecha 04 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Oficina de Logística el Informe N° 131-2019-GRC/GRDND CYSC/JMC, de fecha 04 de noviembre de 2019, emitido por el Especialista en Defensa Civil, en el que se solicita la aprobación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría para elaborar Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**, con la finalidad de cumplir con los objetivos previstos en el objeto de la contratación;



Que, con Informe N° 4081-2019-GCR/GA-OL, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto de la aprobación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría para elaborar Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**;



Que, mediante Memorandum N° 985-2019-GRC/GAJ de fecha 14 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado y a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en calidad de área usuaria responsable, por la Oficina de Logística, y por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como a la normatividad vigente,







JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REG. 16282

18 DIC. 2019

al numeral 6º del Artículo 41º del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; la **Gerencia de Asesoría Jurídica** considera procedente la Solicitud de aprobación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría para elaborar Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**, con un Valor Estimado de S/ 347,763.67, previo cumplimiento a lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19º de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 1068-2019-GRC/GRDNDYSC de fecha 20 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al Informe N° 141-2019-GRC/GRDNDYSC/JMC de fecha 19 de noviembre de 2019, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario, otorgado mediante Memorándum N° 2471-2019-GRC/GRPPAT, la misma que debe modificarse por el monto total, toda vez que su ejecución será en el año 2020;

Que, mediante Memorándum N° 2914-2019-GRC/GRPPAT de fecha 02 de diciembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 3068-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación a través del cual deja sin efecto la CCP para el **Servicio de Consultoría para elaborar Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**, otorgado mediante Informe N° 2594-2019-GRC/GRPPAT/OPT, y solicita la Previsión Presupuestaria en razón que su ejecución se realizará en el año 2020, de conformidad a lo establecido en el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándum N° 1988-2019-GRC/GA de fecha 03 de diciembre del año 2019, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Previsión Presupuestaria N° 59 Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 347 764, para el **Servicio de Consultoría para elaborar Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**;

Que, mediante Memorándum N° 2955-2019-GRC/GRPPAT de fecha 05 de diciembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite los actuados a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que contienen la Previsión Presupuestal para el **Servicio de Consultoría para elaborar Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**;

Que, mediante Memorándum N° 1169-2019-GRC/GRDNDYSC de fecha 06 de diciembre de 2019, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al Informe N° 151-2019-GRC/GRDNDYSC/JMC de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por el Especialista en Defensa Civil, remite a la Gerencia de Administración la Previsión Presupuestaria N° 59 para el año 2020, para que se tenga en consideración para la aprobación del Expediente de Contratación solicitado mediante Memorándum N° 977-2019-GRC/GRDNDYSC;







CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

PROTARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Borrador: 6.2.98, Fecha: 1.6.2019, 2019

Que, mediante Memorando N° 2042-2019-GRC/GAJ de fecha 10 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se sirva visar el proyecto de Resolución que aprueba el Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría para elaborar Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;**

Que, mediante Memorandum N° 1079-2019-GRC/GAJ de fecha 12 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, amplía el Informe N° 985-2019-GRC/GAJ de fecha 14 de noviembre de 2019, ratificándose en todos sus extremos. Quedando expedito para la elaboración del resolutivo correspondiente y posterior visación;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece *"Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios" (...)* *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria"*;

El artículo 18 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, establece *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"*;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala *"El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten"*;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece *"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los"*







documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento”;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa “Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal”, asimismo el literal c) de la misma norma señala “En los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto y Tributación la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección”;

Que, la Dirección Técnico Normativo del OSCE, a través de la Opinión N° 057-2019/DTN, señala: “(...) 2.1.4 Ahora bien, es preciso mencionar que, tal como se ha indicado en reiteradas opiniones, la declaración de desierto no concluye con el proceso de selección, el cual continúa en curso mediante una nueva convocatoria del mismo. En ese sentido, cuando un proceso de selección convocado en el marco de la anterior Ley y del anterior Reglamento es declarado desierto, corresponde que la nueva convocatoria se realice bajo las reglas vigentes al momento de su primera convocatoria”;

Que, del estudio de los actuados se puede apreciar que el Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría para elaborar Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**, se encuentra Incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad; contando con la Previsión Presupuestaria N° 59 Año Fiscal 2020, con el Estudio de Mercado y el Formato del Resumen Ejecutivo, con la conformidad administrativa de la Oficina de Logística; y estando dentro del marco legal sobre la materia resulta procedente su aprobación;







JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIC. 21

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido en el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2078-EF; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría para elaborar Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**, según Términos de Referencia, con un Valor Estimado actualizado ascendente a la suma de S/ 347,763.67 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres y 67/100 Soles), incluido los impuestos de Ley; a convocarse en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 55-2016-Región Callao, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que conforme al Memorándum N° 1988-2019-GRC/GA de fecha 03 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración emite la Previsión Presupuestaria N° 59 Año Fiscal 2020 por el monto de S/ 347,764.00 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles), para el **Servicio de Consultoría para elaborar Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami del Área Geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el frontis oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**, de conformidad a lo establecido en el numeral 41.5 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del Procedimiento de Selección.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION





